



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO N°09
(De 29 de octubre de 2024)

Que restringe la emisión de ruido y actividades bailables en el distrito de Panamá durante el día 02 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2° y 7° de la Ley N°26 de 1941, modificada por la Ley N°14 de 1955, el 02 de noviembre de cada año se conmemora el Día de los Difuntos en la República de Panamá, día cívico en que se organiza peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria o la humanidad;

Que, en aras de facilitar la rendición de honores y tributos a aquellos ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria o la humanidad, se hace necesario restringir la emisión de ruido y actividades bailables en el Distrito de Panamá, para que quienes visiten dichas tumbas durante la mañana y tarde del Día de los Difuntos puedan hacerlo con el merecido respeto, devoción y civismo;

Que, por lo antes expuesto, se debe fijar un horario dentro del cual se suspenda las actividades que emitan ruido durante el 02 de noviembre de 2024;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: SUSPENDER el uso de caja de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruido y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música desde las 06:00 A.M. hasta las 06:00 P.M. del sábado 02 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2: SANCIONAR con multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR que lo preceptuado en este Decreto no exime del cumplimiento de las normas nacionales y municipales que rigen la generación de ruido.

ARTÍCULO 4: INSTAR a la población del Distrito de Panamá a comportarse con moderación, respeto, civismo y empatía por ocasión del Día de los Difuntos.

ARTÍCULO 4: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto; aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública nacional o municipal para tal fin.

ARTÍCULO 5: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°26 de 1941, modificada por la Ley N°14 de 1955; Acuerdo N°141 de 23 de septiembre de 2014; Decreto Alcaldicio N°4-2016 de 17 febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE**

